

# Gaceta oficial no. 39.296

30 de octubre de 2009 – 223

## Boletín Informativo no. 223

---

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.39.296 de fecha 30 de octubre de 2009, fue publicada la “**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL DEBER DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**”

### I. Comentarios

**Objeto:** La Providencia establece que las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, deben presentar electrónicamente, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal en el Portal Fiscal, la declaración de Impuesto sobre la Renta correspondiente a los períodos que se inicien el 01 de enero de 2009

En el caso de personas naturales cuya determinación del Impuesto sobre la Renta no arroje impuesto a pagar, deben presentar electrónicamente la declaración definitiva, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal. No obstante cuando la determinación del Impuesto sobre la Renta arroje impuesto a pagar, podrán optar por presentar electrónicamente su declaración definitiva, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal o a través de formularios y formas impresas establecidos por la Administración Tributaria.

**De los Sujetos Pasivos Especiales:** Los sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria,

continuarán rigiéndose por las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa SNAT/2009/0034.

**De los funcionarios Públicos:** Los funcionarios públicos y trabajadores al servicio de los órganos y entes públicos nacionales, estatales y municipales, continuarán rigiéndose por las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa Nro. 0949.

**De la forma de realizar el Pago:** En los casos que la declaración arroje impuesto a pagar, los contribuyentes podrán optar entre efectuar el pago electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Las personas naturales cuya determinación del Impuesto sobre la Renta arroje impuesto a pagar, deberán realizar el pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

**Lapsos:** Los contribuyentes deben presentar la declaración en las fechas previstas en la normativa legal vigente.

**Sanción:** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha providencia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

### II. Vigencia:

La Providencia entró en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.